

de oficio quatro mrs.

TO, AÑO DE MIL
S Y ONCE.

DE 1812

Quinto día de el mes de Junio del
Francisco Gomez y Fran^{co} Martinez Alca
mer Regidor perpetuo y Fran^{co} Gomez
representantes componen el Consejo Jur
ta por no haver concurrido los demas
averuido citados, ancedrem, y estando
las capitulares como lo ancedieron
en las cosas concernientes a la
nueva ciudad: Se hizo presente
a cargo de Notario en la Villa de Mono
a Villor contribuiendole como p
rique al comun por q^{de} Establezca
uto y Entendido fuere suyo. Dize
a el surtido de los Pueblos, no se du
ida, se deve apetece para no encon
se preciso para el Conserio. y en con
y Acuerdo de separe hauid a
ndole. Establecer la justicia en el
idad y suficiencia lo podra acer

contribuiendole, (atendiendo a que no podra sostenerse con este
Pueblo solo) contra un diaario p^a ayuda de su manutencion, lo
que sin embargo de la Escasez de frutos, e imposibilidad de ven
nos, se sacaron a qualquiera fondo u arbitrio q^{de} Establez
ca.:

En consideracion al beneficio q^{de} se sigue a que aia nieve en
la Villa. se atraxido con Josef Gomez Perez vecino de esta Villa p^a q^{de}
latriga del Pozo q^{de} esta en la inmediata Sierra de Pucoste. sin
riendo a sus vecinos desde citada fecha a esta fin de Agosto proximo
vendidos por el precio de quatro cada libra en consideracion a lo
co despacho q^{de} podra haver y contribuiendole por esta obra

Handwritten signatures and initials, including a large 'L' and 'C'.

